

**XVII JORNADAS Y**

**VII**

**INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS - UNNE**

**Compilación:**

**Alba Esther de Bianchetti**

**2021**

**Corrientes - Argentina**



**XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad**

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;  
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :  
Moglia Ediciones, 2021.  
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,  
Alba Esther, comp.  
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[moglialibros@hotmail.com](mailto:moglialibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2021

## ACCESO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA: ALGUNAS CONSECUENCIAS DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Pérez, Maximiliano

*maximilianoperezunne@gmail.com*

### Resumen

La declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como consecuencia de la propagación en el mundo del COVID-19, generó el pronunciamiento de todo tipo de decisiones por parte de los gobiernos en el mundo. En la Argentina, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en las instituciones educativas del país. La provincia de Corrientes adhirió a la medida dispuesta por el gobierno nacional de suspender las clases en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada del coronavirus, que nos provocó la necesidad de investigar sobre: “EL IMPACTO DEL COVID-19 EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”. El objeto enfoca en el proceso de aislamiento social, preventivo y obligatorio y su impacto en la educación bajo la modalidad no presencial implementada para los alumnos.

**Palabras claves:** Estudiantes, Medidas Sanitarias, Pandemia.

### Introducción

Esta comunicación científica intenta exponer las respuestas que las autoridades educativas de Argentina brindan en un escenario de educación en aislamiento y los retos de un pasaje a una educación con distancia social. El derecho a la educación pública es una obligación de los Estados dispuesta en la Constitución de la Nación Argentina.

Según María Angélica GELLI, el término Constitución está directamente ligado a la idea de control del poder y paradigma de los derechos personales. Además, agrega GELLI que, desde una concepción positiva, la Constitución, en tanto norma superior del sistema jurídico, determina los órganos de creación de las disposiciones inferiores y establece el procedimiento de sanción de aquellas, legitimando a las normas en tanto han sido creadas conforme al procedimiento y por el órgano con competencia establecidos en la Ley Suprema. Pero, en tanto manifestación concreta de la república democrática, personalista y social a la que adhiere, la Constitución Nacional Argentina expresa la soberanía popular y garantiza los derechos. De resultas del ejercicio de esa soberanía, se instituyen los poderes constituidos y limitados por los controles recíprocos establecidos entre todos ellos y por el reconocimiento de derechos y garantías personales y colectivos. El Derecho Constitucional, según MIDON, lo podemos definir como la ciencia que estudia los fenómenos políticos juridizados, en tanto y en cuanto dichos fenómenos apuntan a organizar el poder y sus relaciones con las libertades.

Siguiendo a Miguel Ángel CIURO CALDANI establece que en gran medida la construcción del Derecho a la Educación depende de las nociones de Derecho y de Educación que se construyan, tiene numerosas particularidades que lo diferencian de lo administrativo, comercial, procesal, etc., en general, sea en lo normológico, lo sociológico y lo axiológico, culminando en una particular exigencia: la protección del educando. El autor, además, cree entender al fenómeno educativo también como un fenómeno jurídico; el mundo educativo puede ser comprendido como una perspectiva del mundo jurídico; el acto educativo es un acto jurídico. Educar es repartir “potencia” e “impotencia”. Como reparto, el acto educativo es referible por normas y los repartos y las normas de la educación son valorados por un complejo de valores que, en la perspectiva jurídica, culminan en la justicia. Es un conjunto de actos educativos captados por construcciones lógicas y valoradas (los actos y las captaciones) por la expansión de los valores que conducen al desarrollo del individuo en su plenitud, como persona.

De esta forma, el Derecho a la Educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El mismo derecho es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

Es el Estado, a través del Ministerio de Educación y órganos competentes, el responsable -al menos en el texto de la Carta Magna- de garantizar que los derechos emanados se efectivicen y mejoren la calidad educativa.

Me resulta atractivo explicar el impacto del COVID-19 en el acceso de las personas al derecho de la educación en la provincia de Corrientes y detectar si la provincia de Corrientes ha tomado medidas a fin de garantizar el acceso a la educación de las personas en los niveles primario y secundario.

### Materiales y método

La presente investigación científica se llevará a cabo durante el desarrollo de las Becas de Investigación de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Se utilizarán como técnicas de recolección de datos, entrevistas semiestructuradas a personas que revestirán la calidad de informantes claves. También podrán utilizarse, en el caso que sea necesario, la técnica de encuestas tendientes a recabar información según las muestras, que se diseñarán durante el desarrollo de la investigación.

Se aplicará también, a lo largo de toda la investigación el método de observación científica que permitirá analizar bibliografía y documentación, lo que podrá diferenciarse en dos corpus de análisis. El primer corpus será el normativo, conformado por la legislación nacional-provincial aplicable a la problemática elegida. El segundo corpus, estará integrado por la doctrina y la jurisprudencia local-nacional.

## Resultados y discusión

Las herramientas de apoyo y acceso virtual que disponen los alumnos de los niveles primario y secundario en la Provincia de Corrientes son insuficientes para garantizar su derecho a la educación.

El Ministerio de Educación, el Consejo Federal de Educación y los organismos competentes de todas las jurisdicciones, establecieron la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario y secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior por resolución 108/2020 del mencionado ministerio.

Por su parte, el Poder Ejecutivo de la provincia de Corrientes adhirió a la suspensión en todo el territorio provincial de la actividad escolar en sus diferentes niveles, mediante el decreto provincial N.º 5 27/9.

El derecho a la educación es un derecho humano esencial, plasmado en el ámbito internacional en los siguientes tratados: la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 26.1, 26.2); la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 12, párrafo 1º y 3º); el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13.1 y 13.3); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 12.4); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18.4) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 28, 29 inciso 1º punto a)).

El derecho a la educación, en Argentina, se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna desde sus orígenes y leyes especiales como la Ley 26.206. Así, en el Preámbulo cuando proclama como uno de los objetivos: “*promover el bienestar general*”; en el artículo 5, al imponer a las provincias la obligación de asegurar “*la educación primaria*”; en el artículo 14, al establecer que “*todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos... “...enseñar y aprender*”. Con la reforma llevada a cabo en 1994, se inserta el artículo 75 inciso 19 donde impone, en materia educativa, los principios rectores que deben guiar a la misma. En este sentido, el Congreso de la Nación deberá sancionar leyes de organización y de base de la educación, respetando las particularidades provinciales y locales; asegurando la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos, la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; garantizando los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal, y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Corrientes, a su vez en el artículo 42 de su Constitución Provincial establece de manera directa que “*los jóvenes tienen derecho a la educación y desarrollo integral, al perfeccionamiento e inserción democrática, social, cultural, política y económica, a la capacitación laboral y al acceso a las fuentes de trabajo. La educación promueve el arraigo al medio de los mismos y el acrecentamiento de su conciencia nacional*”, que de manera implícita otros artículos lo complementan. Así mismo, las leyes que rigen en virtud del tema investigado son la Ley N.º 5873 que refiere al uso de dispositivos tecnológicos en el aula, la Ley N.º 6475 de Educación Provincial.

El interés por la búsqueda de medidas que garanticen el derecho a la educación plasmado en la Carta Magna y que tuvo como canal la educación pública/privada a través de las instituciones escolares teniendo como actores a alumnos y docentes la situación por la que atravesamos en estos días se ha ido dificultando la relación entre los mencionados actores y también el acceso a modalidades no presenciales, remotas o virtuales impuestas; por ser notable las diferencias en las posibilidades que puedan tener algunas localidades respecto de otras.

En el mes de mayo del año 2020, a los 16 días, en la Provincia de Corrientes se dicta la suspensión total de clases presenciales en los establecimientos, sean de gestión pública o privada, tras una previa reunión del equipo del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

El Ministerio de Educación de la provincia es quien se encargó de crear una plataforma virtual en donde se cargaban contenidos, actividades e información que tenían como destinatarios a estudiantes del nivel primario y secundario. Además, se contaba con una estructura soporte integrados por direcciones de nivel, presidencia, consejo y supervisores de escuela, quienes se encargaban de transmitir la información a cada directivo de cada establecimiento educativo.

El gran desafío era que no había conectividad en todos los lugares de la provincia, como ser el ejemplo de las Escuela de la Isla Apipe, las escuelas que se encuentran en los Esteros del Ibera o las famosas escuelas rurales. En lugares de difícil conectividad los primeros días han jugado un rol importante la creatividad y el ingenio para mantener las clases, clases que han pasado de ser presenciales a virtuales y a distancia.

Se definieron y planificaron plataformas virtuales y se construyeron alternativas de acción en los lugares donde no había ni se contaba con un dispositivo. Con el correr de los meses, se tomaron medidas como la de elaborar, por cada Direcciones de Nivel, los llamados “Contenidos Prioritarios”, que fueron establecidos por resolución ministerial del Ministerio de Educación.

Los contenidos seleccionados incluyeron las cuatro áreas básicas: Matemáticas, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. Los criterios para elaborar estos contenidos fueron ciclados, en primer término destinados a primero, segundo y tercer grado/año, y el segundo término cuarto, quinto y sexto grado/año.

A esto, se sumó la elaboración de cuadernillos con actividades; estos cuadernillos impresos se distribuyen en todas las localidades del interior de la Provincia de Corrientes donde se articularon con los municipios para efectivizar las entregas:

ya sean en los establecimientos educativos, en organismos estatales o incluso en los domicilios de los estudiantes con ayuda de la fuerza pública.

Es así, que también se ha llevado a cabo el fortalecimiento de la conectividad y ampliación de la infraestructura digital que intenta a llegar a la mayor cantidad de estudiantes, aunque no a todos, pero la brecha digital se intenta reducir. Con respecto a la ampliación de la infraestructura el Ministerio de Educación de Corrientes ha hecho entrega en diferentes puntos de la provincia de notebooks, netbooks y tablets a estudiantes.

La clasificación y análisis de las respuestas, con acierto o errores, que la comunidad educativa estuvo y está dando ante la pandemia deja en evidencia que la escuela, aún en la adversidad y la incertidumbre, sigue educando. Desde la puesta en marcha de aquellas medidas cuando se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y hasta el día de hoy con medidas de mejoras en infraestructura, capacitación docente-estudiantil, entre otras medidas expuestas se está creando una nueva convivencia en las aulas.

La diversidad y riqueza de estas medidas dejan en evidencia que el sistema educativo es hoy un laboratorio de innovación. Analizadas en conjunto, estas políticas educativas expresan las prioridades que las autoridades establecieron ante el desafío de educar en el contexto de una política de aislamiento social preventivo y obligatorio.

### **Conclusión**

Es así que, nos resulta atractivo investigar este tema a partir de las siguientes preguntas: ¿La provincia de Corrientes adoptó medidas a fin de garantizar el acceso? ¿En su caso, tuvieron el impacto declarado en el decreto provincial?

### **Referencias bibliográficas**

Constitución de la Nación Argentina.

Constitución de la Provincia de Corrientes.

Gelli M. Angélica. 2004. Constitución de la Nación Argentina. Comentada y Concordada. Buenos Aires: Editorial La Ley.

Ministerio de Educación de la Nación;

Ministerio de Educación de Corrientes.

### **Filiación**

Integrante del Proyecto Especial de Investigación (PEI – FD 2020/015) de la Facultad de Derecho, Cs. Sociales y Políticas de la U.N.N.E., denominado “Covid – 19 y los Cambios de Paradigmas en el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social”; aprobado por Res. N° 182 C.D./2020, periodo de vigencia 2020-2023. Director: Dr. Vallejos Tressens, Cesar.

Becario de Grado; Facultad de Derecho, Cs. Sociales y Políticas U.N.N.E. Director: Ayala Rojas, Dora Esther; Codirector: Villegas, Mario Roberto; aprobado por Res. N° 278 C.D/2020. PI: “EL impacto del COVID-19 en el acceso a la educación pública en la Provincia de Corrientes.”. Periodo de vigencia: 2020-2021.